



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. **024**

(**22 ENE. 2008**)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial - Contaduría General de la Nación y se fijan sus funciones.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 3º de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el artículo 4º del Decreto 143 del 21 de enero de 2004.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6º del artículo 4º del Decreto 143 de 2004, dispone que es función del Contador General de la Nación crear y organizar Grupos Internos de Trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, planes, políticas y programas de la entidad, así como definir las funciones de los diferentes Grupos Internos de Trabajo de la entidad;

Que mediante la Resolución No. 148 del 26 de abril de 2004, se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - CGN y se fijaron sus funciones;

Que con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se creó el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, que es una herramienta a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general;

Que la CGN es la entidad encargada de administrar el sistema de información y, por lo tanto, es el centro de gestión del CHIP;

Que en desarrollo de esta función han surgido actividades propias de la administración de esta herramienta, de las cuales, algunas son realizadas por la Subcontaduría de Centralización de la Información en el marco de sus funciones;

Que mediante decreto número 3402 del Ministerio del Interior y de Justicia del 7 de septiembre de 2007, se adoptó el Formulario Único Territorial – FUT, a través del cual se recolectará información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales;

Que el artículo 1º del citado decreto determina que las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del CHIP, al cual accederán las entidades del orden nacional y el Banco de la República que ostentan la calidad de usuario estratégico del Sistema CHIP;

all

Que el párrafo 2º del artículo primero del citado decreto, define como usuario estratégico del Sistema CHIP, aquella entidad pública encargada de definir los requerimientos de información necesaria para la toma de decisiones de política macroeconómica, financiera, social o ambiental. Para tal fin los usuarios estratégicos acordarán con la CGN la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación;

Que en desarrollo de la Ley 489 de 1998, las entidades del Orden Nacional están facultadas a través de su representante legal para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el Decreto 2489 de 2006 relativo al sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones de la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden Nacional, en relación con los Grupos Internos de Trabajo, dispone en su artículo 8º: *"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales están relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que teniendo en cuenta los aspectos antes indicados se creará un Grupo Interno de Trabajo que se encargue de canalizar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el CHIP que desarrolla la Subcontaduría de Centralización de la Información;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Créase el Grupo Interno de Trabajo CHIP en la Subcontaduría de Centralización de la Información:

ARTÍCULO 2º. El Grupo Interno de Trabajo CHIP de la Subcontaduría de Centralización, será responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño, ejecución y control del Plan de Acción de la Subcontaduría de Centralización de la Información, con base en la formulación estratégica definida por el Contador General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad;
- b) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Coordinar y apoyar a las entidades estratégicas en la creación e implementación de nuevas categorías de información en el CHIP, que les permitan obtener información financiera territorial confiable, oportuna y completa, necesaria para la correcta toma de decisiones por parte del gobierno central;
- d) Coordinar y apoyar al interior de la CGN las actividades relacionadas con los procesos y procedimientos del CHIP que administra la Subcontaduría de Centralización de la información;

al

024

- e) Apoyar al Subcontador de Centralización de la Información en la definición de políticas y estrategias que consoliden y fortalezcan la implementación y sostenibilidad del CHIP;
- f) Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del Grupo por el Contador General de la Nación.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los **22 ENE. 2008**



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación

